CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 573 SD2026

CONTRATISTA: CORPORACION CCM TELEVISION

NIT: 811012391-9

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativo y cultural para la realización de Ferias Sectoriales, con el fin de fortalecer el tejido empresarial y dar posicionamiento a la Marca de Ciudad del Municipio de Marinilla

VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000).

PLAZO: Tres (3) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos MARLENNY BUITRAGO GIRALDO identificada con cédula 1.038.404.154 secretaria de Desarrollo Económico, competitividad y Turismo autorizado para contratar por el Decreto Nro. 141 del 27 de julio del 2020, adicionado por el 145 de 2020. Expedido por el alcalde del Municipio de Marinilla de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, HERNAN DARIO RAMIREZ GIRALDO con C.C 70.901.042, actuando en representación legal de la CORPORACIÓN CCM TELEVISION con NIT. 811012391-9 de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativo y cultural para la realización de Ferias Sectoriales, con el fin de fortalecer el tejido empresarial y dar posicionamiento a la Marca de Ciudad del Municipio de Marinilla.

SEGUNDA: VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000).

TERCERA. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, el cual será cancelado mediante tres (3) pagos, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades contratadas y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, así:

Primer pago: por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), una vez el contratista haya ejecutado y acreditado las actividades correspondientes a la fase de planeación y alistamiento de las Ferias Sectoriales, incluyendo la elaboración y aprobación del plan operativo y cronograma, la definición de la programación cultural y académica, la articulación inicial de participantes y actores involucrados, así como el diseño, producción y entrega de las piezas y materiales físicos y digitales de publicidad y divulgación previstos para los eventos, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos impartidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo.

Este pago procederá únicamente respecto de actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, por lo que no tendrá la naturaleza de anticipo ni de pago anticipado.

Segundo pago: por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), una vez culminada y recibida a satisfacción la Feria "Marinilla Está de Moda 2026, previa acreditación del cumplimiento de las actividades operativas, logísticas, culturales, académicas y de acompañamiento previstas para dicho evento. Para el efecto, el contratista deberá presentar el respectivo informe de ejecución acompañado de los soportes que permitan verificar las actividades desarrolladas, entre ellos registros fotográficos, actas, planillas o listados de asistencia, relación de participantes y expositores, evidencias de montaje y operación, piezas de divulgación y demás documentos que resulten aplicables.

Tercer y último pago: por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción las demás actividades y componentes previstos en el contrato y culminada la Feria Cafest 2026, previa presentación y aprobación del informe final consolidado de ejecución.
Previa verificación del cumplimiento de los entregables contractuales y la aprobación expresa de la supervisión designada, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. Tres (3) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.3.2.02.02.009.3502.0103: ICLD - SERVICIO PARA LA PROMOCION DEL TURISMO PRODUCTIVO por $ 104.875.000,00; 2.3.2.02.02.009.3502.0104 SERVICIO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL por Un valor de $11.188.392; 2.3.2.02.02.009.3502.4201 SERVICIO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL por un valor de $13.936.608,00.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades

conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
2. Elaborar, concertar con el supervisor y ejecutar un plan operativo y cronograma para cada Feria Sectorial, en el que se identifiquen las actividades de alistamiento, montaje, programación, operación, acompañamiento, desmontaje y cierre requeridas para su adecuada realización.
3. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo las actividades necesarias para la preparación y ejecución de cada feria, así como la articulación operativa con los empresarios, emprendedores, comerciantes, productores, expositores, actores culturales, prestadores de servicios turísticos y demás participantes vinculados a los eventos.
4. Garantizar la logística requerida para la realización de las Ferias Sectoriales, incluyendo, según las especificaciones técnicas de cada evento, la disposición, instalación, operación y desmontaje de escenarios, stands, toldos, carpas o pabellones, pisos, conexiones eléctricas, sistemas de iluminación, pantallas y demás elementos necesarios para su funcionamiento.
5. Garantizar durante cada día de realización de las Ferias Sectoriales el desarrollo del componente cultural programado, mediante la participación de por lo menos un (1) artista, agrupación musical, grupo de baile, danza u otra expresión cultural, priorizando talentos locales que representen las tradiciones, manifestaciones culturales y el folclor de Marinilla.
6. Estructurar y desarrollar el componente académico de las Ferias Sectoriales, garantizando como mínimo una (1) charla, conferencia o espacio académico por cada día de realización, a cargo de personas con conocimiento, experiencia o trayectoria relacionada con el sector, gremio o cadena productiva correspondiente a la temática de cada feria.
7. Gestionar y coordinar la participación de invitados, conferencistas, artistas y demás actores requeridos para el desarrollo de los componentes académico, cultural y formativo de las ferias, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la programación previamente concertada con la Secretaría.

8. Diseñar, producir y entregar las piezas y materiales físicos y digitales de publicidad y divulgación previstos para las Ferias Sectoriales, garantizando su articulación con los lineamientos institucionales y de imagen definidos por el Municipio de Marinilla.
9. Realizar el acompañamiento operativo permanente durante las jornadas de cada Feria Sectorial, garantizando la coordinación de los diferentes componentes y atendiendo oportunamente las situaciones logísticas que puedan presentarse durante su desarrollo.
10. Garantizar que los bienes, elementos, equipos, montajes y demás recursos utilizados durante la ejecución del contrato se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, presentación y calidad para el desarrollo de las actividades programadas.
11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la ejecución integral de las actividades contratadas, incluyendo los recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y demás elementos requeridos, salvo aquellos que expresamente se establezcan a cargo del Municipio.
12. Presentar los informes de ejecución exigidos por el Municipio en los formatos establecidos para tal fin, describiendo las actividades desarrolladas y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
13. Incorporar en los informes los soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades, tales como registros fotográficos, actas, planillas o listados de asistencia, relación de participantes, evidencias de montaje y desarrollo de los eventos, piezas de divulgación y demás documentos que resulten aplicables.
14. Incorporar en el informe final una consolidación de los resultados obtenidos con la realización de las Ferias Sectoriales, incluyendo, cuando corresponda, información sobre participantes, expositores, empresarios, emprendedores, actores culturales, asistentes y demás datos que permitan evidenciar la contribución de las actividades al fortalecimiento empresarial, la promoción turística y el posicionamiento de la Marca de Ciudad.
15. Presentar para cada pago la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente que legalmente corresponda, acompañada de los informes, soportes y demás documentos exigidos, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
16. Acreditar, para efectos de los pagos, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
17. Cumplir con los procedimientos, disposiciones, documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión Municipal – SIGEM que sean aplicables a la ejecución, seguimiento y supervisión del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
 Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, competitividad y Turismo.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Salarios y prestaciones sociales	15 % del valor del contrato.	Por el termino de vigencia del contrato más (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	por 200 SMMLV igual al plazo de la ejecución del contrato,	Ampara los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del

cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: administradora@ccmtelevision.tv,, En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 26 días del mes de agosto del año 2026.

MARLENNY BUITRAGO GIRALDO
Secretaria de Desarrollo Económico, competitividad y Turismo

HERNAN DARIO RAMIREZ GIRALDO
Representante Legal Corporación CCM Televisión